

RESOLUCIÓN **0286**

NEUQUÉN 16 ABR 2019

**VISTO:**

La Ordenanza N° 8320 (Bloque Temático N° 2 Plan Urbano Ambiental), que Ley de Transito y Seguridad Vial N° 24449, Ordenanza N° 7510, Ordenanza N° Decreto 979/96 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la ley de Tránsito y Seguridad Vial a la que adhiere la municipalidad a través de la Ordenanza 7510, en su artículo 36 enmarca la prioridad normativa de cumplimiento en la vía pública, la que se debe circular, respetando las indicaciones de la autoridad de comprobación o aplicación, las señales del tránsito y las normas legales, en ese orden de prioridad.

Que es necesario implementar operativos de control coordinados, en el sector de la avenida Olascoaga en proximidades al Río Limay. Por razones de seguridad vial, restringiendo en forma preventiva, el ingreso de las motocicletas en el cuadrante comprendido desde las calles Aconcagua y Purmamarca, entre Río Negro y la Pampa, hasta Democracia.

Que, la municipalidad viene trabajando de manera conjunta con la Policía de la Provincia de Neuquén en acciones de prevención contravencional; y como antecedente a desarrollado en años anteriores experiencias de operativos de restricción preventiva a los vehículos de mayor vulnerabilidad, en ese sector.

Que, los vecinos han denunciado una serie de contravenciones llevadas a cabo por los usuarios de la vía, que se configuraran en contravenciones de consumo de alcohol en la vía pública, ruidos molestos, contaminación, he infracciones de tránsito.

Que, por lo anterior es pertinente darle intervención a la Secretaria de Gobierno y Coordinación, y por su intermedio a la Subsecretaria de Comercio y de Medio Ambiente; para realizar controles en el marco del Código de Faltas.

Que, los hechos acaecidos en ese sector, que involucran a ocupantes de vehículos de menor porte, han sido los mas damnificados por las consecuencias de los siniestros viales; y siendo que los vecinos informaron que las motocicletas son las que más desarrollan picadas; configurando el delito penal que estipula el artículo 193 Bis; y a su vez las que más evaden controles. Se considera necesario intervenir con una medida preventiva transitoria.

Que, la municipalidad a través de la Secretaria de Obras Públicas, Servicios Urbanos y Movilidad Urbana; evaluara un plan de obras de infraestructuras y dispositivos viales, fundados en análisis del sector para desarrollar una continuación del paseo costero en el sector las primeras cuerdas de la avenida Olascoaga, configurando una zona de tránsito calmado, como mejora para la seguridad vial y el desarrollo sostenible.

Dr. ROBERTO R. PALLADINO  
Subsecretario de Transporte y Tránsito  
Secretaría de Movilidad Urbana  
Municipalidad de Neuquén



Que, la medida de restricción preventiva, tiene carácter transitorio durante el periodo de estudio, he implementación de las acciones y obras que desarrollen para la municipalidad; en el horario de mayor riesgo entre las 22 hs. y 4 hs. día siguiente.

Que, la medida será coordinada por la dirección general de transito con la colaboración de las áreas involucradas; evaluando la aplicabilidad de las condiciones de la restricción preventiva, así como, lo necesario para su eficacia.

Por ello:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD URBANA Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y COORDINACION RESUELVEN:**

**ARTICULO 1º) RESTRINGASE**, de manera preventiva el ingreso de motocicletas a la zona comprendida desde las calles Aconcagua y Purmamarca, entre Rio Negro y la Pampa, hasta Democracia.

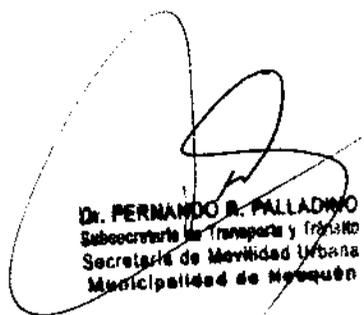
**ARTICULO 2º) CUMPLASE**, a partir del jueves 18 de abril del 2019, desde las 22 hs., hasta las 4 hs., del día siguiente, durante el plazo que se lleven a delante las acciones y obras necesarias para mejorar de la seguridad vial en la zona.

**ARTICULO 3º) REMITASE**, a través de la Secretaría de Movilidad Urbana y la Secretaría de Gobierno y Coordinación, copia del presente a las áreas involucradas. La Dirección General de Transito será el órgano coordinador operativo.

**ARTICULO 4º) REGISTRESE**, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e información y, oportunamente ARCHIVESE. -

ES COPIA

FDO.) GARCIA  
BERMUDEZ

  
Dr. FERNANDO B. PALLADINO  
Subsecretario de Transporte y Tránsito  
Secretaría de Movilidad Urbana  
Municipalidad de Neuquén

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° <u>2232</u>
Fecha <u>26 / 04 / 2019</u>